



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-348-C-29-03-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

- Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...];
- Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";
- Que, el artículo 5, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la atribución de "Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan ";
- Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales un (1) delegado de los afiliados activos y un (1) delegado de los jubilados y sus suplentes, serán elegidos por concurso público de oposición y méritos con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes durarán 4 años en sus funciones desde la fecha de su posesión;



- Que, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”*;
- Que, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”*;
- Que, el Pleno del CPCCS-T, emitió el *“Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes, por los afiliados activos y jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”* mediante Resolución N.º-PLE-CPCCS-T-O-190-05-12-2018;
- Que, el art. 38 del *“Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes, por los afiliados activos y jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”* determina: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso ”*
- Que, el art. 39 del *“Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes, por los afiliados activos y jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”* determina: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”. y;*
- Que, el Pleno del CPCCS-T con fin de garantizar los principios de transparencia, meritoeracia, probidad e idoneidad procedió a realiza una revisión de oficio, a los expedientes de los postulantes MARCO PATRICIO NARANJO CHIRIBOGA Y EVELYN KATIUSKA URIBE FERNÁNDEZ , en el que se corrobora que, al postulante MARCO PATRICIO NARANJO CHIRIBOGA, le corresponde una valoración de 22, 50 puntos respecto del ítem *“Experiencia Profesional”*, ya que el Pleno del CPCCS-T considera que, el criterio aplicado por la Comisión Técnica de Selección para la valoración del mencionado ítem se encuentra contrario al Mandato, esto es, la consideración de la Comisión Técnica en otorgar el máximo puntaje por 7 años, sin tomar en cuenta los 5 años de experiencia por ser requisito de postulación. Por lo tanto, este Pleno aplica directamente el Mandato de Designación y corregir la nora del mencionado postulante, considerando que en este caso, se ha justificado más de 7 años de experiencia profesional.



En cuanto a la postulante EVELYN KATIUSKA URIBE FERNÁNDEZ, según la revisión realizada al expediente de postulación, la misma no justifica más de cinco años de experiencia profesional y no cumple con lo dictaminado en el artículo 24 del Mandato de Designación.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - Transitorio, al no poder confirmar el cumplimiento del requisito exigido en el artículo 14, numeral 1, literal h. del Mandato,


RESUELVE


Art. 1. - Corregir el puntaje del postulante MARCO PATRICIO NARANJO CHIRIBOGA y por las consideraciones expuestas asignar ocho punto setenta y cinco (8,75) en el ítem Experiencia Profesional. Por lo tanto la valoración total de méritos del postulante es de cuarenta y siete (47) puntos. En este sentido el puntaje final es de ochenta y cuatro coma ochenta y seis (84,86) puntos.

Art. 2.- Ratificar el puntaje de la postulante EVELYN KATIUSKA URIBE FERNÁNDEZ, en el presente concurso de 35,07.

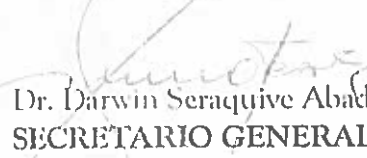
DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese a los ciudadanos MARCO PATRICIO NARANJO CHIRIBOGA Y EVELYN KATIUSKA URIBE FERNÁNDEZ; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes, por los afiliados activos y jubilados, al directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.


Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaria General</u>	
Numero Fojito) <u>2</u>	
Quito <u>29-03-2019</u>	
 PRUSECRETARIA	

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (e)



ESPACIO
BLANCO